



ACUERDO NUMERO 006

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE MANIZALES INVAMA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 22 y siguientes del Acuerdo 123 de agosto 15 de 1995 del Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO.

- A. Que el plan de Desarrollo de Manizales (Acuerdo 549 de 2003), señala en el artículo 13: “META DEL PLAN EN LA DIMENSION AMBIENTAL la realización del concepto de Biomanizales como ciudad sostenible, propiciando e induciendo una apropiada utilización y transformación racional y sostenible del territorio natural y construido, que garantice de manera progresiva su mejor uso y disfrute, en un entorno ambiental sano y seguro “.
- B. Que como objetivos de la Dimensión Ambiental, se contempla en el artículo 14, entre otros :
- “Mejorar la movilidad social; reducir significativamente la accidentalidad y los tiempos de viaje, y mejorar la calidad del servicio de transporte en el municipio”
 - “Impulsar el desarrollo de los proyectos considerados prioritarios y estratégicos en el presente Plan, aprovechando las ventajas asociadas a la ocupación del territorio, y favoreciendo la articulación funcional del Municipio a los polos vecinos. Contribuir a la revitalización y modernización urbana y urbanística de Manizales”.
- C. Que así mismo dentro de las estrategias se estableció en el artículo 15 ídem
- “Cualificar la infraestructura de transporte para peatones y vehículos ordenando y regulando el tránsito. Concebir las vías como elementos configurativos del entramado territorial, y como eslabones de integración del territorio municipal, tanto hacia el interior como hacia el exterior”.
 - “Gestionar y adelantar los proyectos considerados prioritarios y estratégicos en este Plan de Desarrollo, e implantar proyectos Urbano-Arquitectónicos de alto impacto que contribuyan a la modernización, revitalización y renovación del Municipio “
- D. Que dentro de los programas y subprogramas se estableció en el artículo 16, entre otros:



“5. AMPLIACION Y CUALIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD CIUDADANA

5.1 Ampliación y Cualificación de la Infraestructura Vial”

- E. Que así mismo en el Plan de Ordenamiento Territorial contenido en el Acuerdo 508 de 2001 modificado por el Acuerdo 573 de 2003 del Concejo Municipal, está enmarcado el proyecto, así :

“ ARTICULO 49°. **Plan Vial y de Transporte Urbano y Rural.** El presente acuerdo adopta en su totalidad el Plan Vial de Transporte Urbano contenido en el numeral 1.6.2 del Componente General del Documento Técnico de soporte del Plan Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales “

En el numeral 1.6.2 del Componente General del Plan de Ordenamiento territorial, se enmarca el Plan integral de transporte y sistema vial, y se plantean los objetivos, políticas y estrategias del mismo. Igualmente, dentro de este componente se indican los proyectos a realizar a corto, mediano y largo plazo con los cuales se buscan alcanzar los objetivos propuestos. Dentro de estos proyectos se encuentra el enunciado dentro del presente Acuerdo:

“PROYECTOS VIALES PROPUESTOS

Circuitos de primer orden

Principal.

Conformado así: Glorieta Autónoma, Av. Kevin Angel, Túneles del Batallón, Av. Alberto Mendoza, Glorieta San Marcel, Variante Sur, Estación Uribe, Av. Centenario, Parque Olaya, Av. Gilberto Alzate, Calle 28-Carrera 18, Iglesia San Lorenzo, Av. Colon, Glorieta Autónoma..

Proyectos.

Mejorar la intersección de la Autónoma.

Mejorar la Conexión de la Vía a Neira y el acceso a Peralonso

Intersección a desnivel al acceso a Villahermosa y la Carola

Mejorar acceso a Carabineros

Mejorar la capacidad de la Av. Alberto Mendoza

Ampliación de la Variante

- F. Que el Instituto de Valorización de Manizales Invama efectuó el estudio de prefactibilidad para el proyecto de “DESARROLLO VIAL ZONA ORIENTAL: INTERSECCIÓN BATALLON – CUARTO CARRIL – VIA AL PERRO” de esta ciudad, estudio que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 57 del Acuerdo 123 del 15 de Agosto de 1995 del Honorable Concejo Municipal.

- G. Que la Junta Directiva del Instituto de Valorización de Manizales Invama, en sesión del día 16 de Septiembre de 2005 según consta en el Acta nro 008 aprobó por unanimidad el estudio de prefactibilidad de conformidad con lo



estatuado por el artículo 22 literal A numerales 1 y 2. del Acuerdo Número 123 de agosto 15 de 1.995.

- H. Que el artículo 55 del Acuerdo 123 de 1995 señala que: “Mediante el sistema de contribución de valorización, se podrán financiar los proyectos de interés público de amplia cobertura, relacionados con la remodelación y renovación urbana y rural, el sistema vial y de servicios públicos, acordes con el Plan General de Desarrollo para el Municipio de Manizales”.
- I. Que el señor Alcalde de la ciudad, mediante comunicación ALC 001501 de julio 5 del presente año, dirigida al Gerente del Invama solicita iniciar las gestiones correspondientes para contratar la elaboración de los estudios de prefactibilidad entre otros de la obra correspondiente al cuarto carril de la Avenida Alberto Mendoza Hoyos, adicionado mediante oficio 092331 de septiembre 15 de 2005 en el sentido de incluir dentro del estudio de prefactibilidad, la intersección del Batallón y la ampliación y pavimentación de la vía al Perro.
- J. Que de conformidad con lo establecido en el capítulo tercero, artículo 56 del acuerdo 123 de 1995, la decretación de un proyecto está supeditado al cumplimiento de uno de los siguientes requisitos: Literal C. Petición escrita del Alcalde Municipal entre otros.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decrétase la realización de la obra de interés público denominada “DESARROLLO VIAL ZONA ORIENTAL: INTERSECCIÓN BATALLON – CUARTO CARRIL – VIA AL PERRO”, localizada en el sector oriental de la ciudad de Manizales, por el Sistema de la Contribución de Valorización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que serán ejecutadas, dentro del proyecto denominado “DESARROLLO VIAL ZONA ORIENTAL: INTERSECCIÓN BATALLON – CUARTO CARRIL – VIA AL PERRO” de la Ciudad de Manizales, son las siguientes :

Intersección del Batallón. Corresponderá a la construcción de un puente de aproximadamente 150 metros sobre la avenida Alberto Mendoza que permita seguir hacia el sector de Milán.



Ampliación de la Avenida Alberto Mendoza. Corresponde a la ampliación a un carril adicional en el sentido del descenso entre los túneles del Batallón y la glorieta de Expoferias.

Pavimentación Vía Al Perro. Esta vía se deberá rectificar y ampliar en lo posible a 6 metros. Se tendrán que realizar obras de estabilidad y drenajes.

ARTICULO TERCERO: Determinase como ZONA DE CITACIÓN la siguiente:

Ubicación

Sector oriental de la zona urbana del Municipio de Manizales.

Delimitación de la zona

Partiendo del cruce de la Avenida Paralela con la calle 67 y siguiendo hacia el oriente por esta calle, cruzando el viaducto Vizcaya, hasta encontrar la conexión Sultana – El cable y continuando por esta en sentido oriente, pasando por la glorieta de San Rafael, y continuando por esta vía hacia el barrio La Sultana hasta el cruce de la conexión con la carrera 17 vía a Colseguros; prosiguiendo por esta carrera hacia el sur hasta encontrar el lindero de la manzana 1-01-0156 y continuando por este lindero hacia el oriente pasando por los linderos norte de las manzanas 1-01-0155, 1-01-0154, 1-01-0153, 1-01-0088, continuando por los linderos norte del predio 1-01-0321-0001-000, 1-08-0001-0512-000 y 1-08-0001-0513-000 hasta encontrar la quebrada del Perro, continuando aguas abajo por esta quebrada hasta el lindero norte del predio 1-08-0001-0296-000 que corresponde al perímetro urbano definido en el acuerdo 573 de 2003 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT- Plano BU-96-1 versión 2003 suelo urbano), y continuando por el perímetro urbano hacia el sur, pasando por los predios 1-08-0001-0296-000 y 1-08-0001-0295-000 y luego hacia el oriente pasando por los predios 1-08-0001-0477-000, 1-08-0001-0422-000, el condominio cerros de la Alhambra, el predio 1-08-0001-0263-000, hasta encontrar la quebrada Manizales, aguas arriba hasta encontrar el lindero del lote 1-08-0001-0086-000, siguiendo por el perímetro urbano, pasando por los predios 1-08-0001-0085-000, 1-08-0001-0353-000, 1-08-0001-0814-000, 1-08-0001-0813-000, 1-08-0001-0812-000, 1-08-0001-0116-000, límite oriental del perímetro urbano, siguiendo hacia el sur por el perímetro urbano pasando por los predios 1-08-0001-0453-000, 1-08-0001-0026-000, 1-08-0001-0095-000, 1-08-0001-0029-000 hasta encontrar la carretera a Bogotá, continuando por esta vía hacia el sur hasta el lindero sur del predio 1-08-0001-0460-000, continuando por los linderos de los predios 1-08-0001-0002-000 y 1-08-0001-0069-000, y siguiendo por el perímetro urbano hacia el occidente pasando por los predios 1-07-0012-0138-000, 1-07-0012-0217-000, 1-07-0012-0200-000, 1-07-0012-0251-000, 1-07-0012-0078-000, 1-07-0012-0076-000 y 1-07-0012-0075-000, los linderos sur del aeropuerto la Nubia, el Campus de la Universidad Nacional, el Cementerio Jardines de la Esperanza, y el barrio Lusitania, hasta llegar al río Chinchiná. Aguas abajo por este río hasta encontrar el lindero del predio 1-01-0318-0009-000, siguiendo por este lindero hasta encontrar



el lindero con el predio 1-01-0109-0001-000, continuando por este lindero hasta encontrar la avenida Paralela, siguiendo por esta avenida hasta la calle 67, punto de partida. (Se anexa Plano)

ARTICULO CUARTO: Los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de citación, tendrán derecho a elegir a tres (3) representantes, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 63 literal A del Acuerdo 123 de 1.995, que aprobó los estatutos del Invama.

ARTICULO QUINTO: Ordénase igualmente la realización de los estudios de factibilidad del proyecto, del cálculo de la contribución y adelantar los trámites establecidos en el Acuerdo 123 del 15 de agosto de 1.995 para la realización de la obra decretada en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Instituto de Valorización de Manizales contemplará como incentivo o estímulo por denuncia de inmuebles dentro de la zona de citación el 1.5% sobre el valor de la contribución asignada.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los dieciséis días del mes de Septiembre de 2005.

FABIO ALBERTO ARISTIZABAL GOMEZ
Presidente de la Junta Directiva - Delegado

ALEJANDRO MAYA MARTINEZ
Gerente

CARLOS ALBERTO OSORIO TIRADO
Secretario Junta Directiva.

